



*Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*  
*Presidencia*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 089-2013-P-CE-PJ**

Lima, 18 de setiembre de 2013

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que por Ley N° 29391 se incorporaron el numeral 6) al artículo 46° y el artículo 52°-A al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, creándose los denominados Juzgados de Tránsito y Seguridad Vial.

**Segundo.** Que mediante Resoluciones Administrativas Nros. 206-2012-CE-PJ y 102-2013-CE-PJ, del 24 de octubre de 2012 y 12 de junio de 2013, respectivamente, se crearon nueve Juzgados y tres Salas Especializados en lo Contencioso Administrativo con Subespecialidades en materia tributaria, aduanera e INDECOPI, disponiéndose su funcionamiento desde el 16 de julio del año en curso, para tramitar y resolver procesos en los cuales sean parte el Tribunal Fiscal, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; así como un Juzgado con jurisdicción constitucional para conocer procesos de amparo y otros procesos constitucionales que se instauren contra las señaladas instituciones. Los referidos órganos jurisdiccionales comenzaron su labor con carga procesal recibida de los Juzgados y Salas Contenciosos Administrativos en ese momento existentes.

**Tercero.** Que, asimismo, por Resolución Administrativa N° 101-2013-CE-PJ, del 12 de junio del año en curso, se dispuso, a partir del 18 de junio del mismo año, reubicar y convertir a determinados órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima que asumirían la competencia de los Juzgados de Tránsito y Seguridad Vial y de los Juzgados de Paz Letrado - Tránsito y Seguridad Vial, a partir del 1 de julio de 2013; otorgándose competencia al Primer y Segundo Juzgado Especializado de Tránsito y Seguridad Vial Permanentes, y al Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lima - Tránsito y Seguridad Vial Permanente, para conocer procesos civiles, penales y contenciosos administrativos derivados de eventos de tránsito, según corresponda.

**Cuarto.** Que también por Resolución Administrativa N° 155-2013-CE-PJ, del 1 de agosto último, se crearon dos Juzgados Penales con competencia supraprovincial, para tramitar procesos derivados de la comisión de Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente (Minería Ilegal y otros), cuyas sedes son las ciudades de Piura y Cusco.





# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Presidencia

//Pag. 2, Res. Adm. N° 089-2013-P-CE-PJ

**Quinto.** Que la creación de los nuevos órganos jurisdiccionales en mención, respondió a la necesidad de atender con mayor celeridad y eficacia los procesos judiciales donde se encuentren en controversia las materias señaladas, que por su contenido patrimonial inciden determinadamente en la marcha económica del país; por lo que, para garantizar los objetivos planteados que motivaron su establecimiento, resulta indispensable efectuar el seguimiento y monitoreo de la labor que desarrollan, evaluando: su casuística, técnicas procesales e indicadores de carga procesal; y de ser el caso, proponer medidas orientadoras a los usuarios de justicia tendientes a la presentación de sus pretensiones a través de formatos; así como la creación o conversión de Juzgados o Salas de las especialidades indicadas, que la realidad requiera, en los demás distritos judiciales del país.

**Sexto.** Que la precitada labor será desarrollada por un Equipo de Trabajo que contará con atribuciones para coordinar con la Comisión Distrital de Jueces y Personal Técnico para la Implementación, Seguimiento y Monitoreo de las Salas y Juzgados Contenciosos Administrativos con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de las Cortes Superiores de Justicia de Lima, Piura y Cusco, y sus unidades en la formulación, revisión y ejecución de propuestas técnicas y reglamentarias para la mejor gestión del despacho judicial, servicios judiciales; así como capacitación general para los jueces y auxiliares jurisdiccionales.

**Sétimo.** Que el citado Equipo de Trabajo tendrá una vigencia de 180 días calendarios, a partir de la publicación de la presente resolución.

Por estos fundamentos; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en mérito a las resoluciones administrativas que crearon los mencionados órganos jurisdiccionales.

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Constituir el Equipo de Trabajo para el seguimiento y Monitoreo de los órganos jurisdiccionales que conocen procesos contenciosos administrativos con subespecialidad en materia Tributaria, Aduanera y de Mercado; Tránsito y Seguridad Vial; y procesos penales relacionados a delitos contra los Recursos Naturales y Medio Ambiente; el cual estará conformado por:



# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

## Presidencia

//Pag. 3, Res. Adm. N° 089-2013-P-CE-PJ

- María del Carmen Rita Gallardo Neyra, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien la presidirá.
- Dos representantes del Gabinete de Asesores del Poder Judicial.
- El Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- El Subgerente de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación del Poder Judicial.

**Artículo Segundo.-** El Equipo de Trabajo, dentro del plazo de 5 días hábiles, elevará al Presidente del Poder Judicial un cronograma de las actividades y tareas que deben realizarse para el seguimiento y monitoreo de las nuevas subespecialidades; y dentro del plazo de 30 días hábiles luego de aprobado el cronograma elevará las propuestas e informe a que hubiere lugar.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, y a los integrantes del equipo de Trabajo designado, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



**ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMIREZ**  
Presidente